

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

#### Recaudación de Contribuciones de Gijón

#### CONTRIBUCION URBANA

AÑOS 1932 AL 1940

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta localidad contra los Herederos de doña Vicenta Cadavieco, por el concepto y años arriba expresados, ha sido embargada la siguiente finca:

Una casa compuesta de planta baja, principal y bohardilla, con un patio al fondo, en el que hay cinco casitas de planta baja y principal y una de ellas con bohardilla, señalada con el número 14 en la Travesía llamada de Aguado. Mide de todo ello, trescientos setenta y tres metros cuadrados aproximadamente. Linda por la entrada con dicha Travesía de Aguado, y con casa y terreno de don Eugenio Morán; por la derecha o Sur, con terreno o patio de don Mariano Costales Santurio; al Norte o izquierda, con terreno o patio de casas de don José Rendueles, don José González Suarez y don Alvaro Fernández Alvarez, mediando entre dicho patio y el terreno una pared de 8 o 10 pies de alto, y por el Este o parte trasera, con terreno de don Francisco Piñera Miranda, por cuyo lado, lo mismo que por el del Sur, solo hay cierre de empalizada.

Que desconociendo esta Oficina el domicilio, así como persona que legalmente representa al deudor, el que se puedan hacer las distintas notificaciones del procedimiento, se acuerda requerirle por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de anuncios fijados en los tablones de anuncios de las Consistoriales, para que dentro del plazo de ocho días, se presente en esta Oficina, al objeto de señalar domicilio, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 154 del vigente

Estatuto de Recaudación, haciendo las sucesivas notificaciones en estrados. — César Torres.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, se expediente individual de apremio, por el concepto y ejercicios arriba expresados, contra don Julio Magdalena Orviz, hoy doña Delfina y doña Asunción Riera, en el cual se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

#### Providencia:

No siendo conocido por esta Oficina el domicilio del deudor a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente le represente; acuerdo en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a don Julio Magdalena Orviz, hoy doña Delfina y doña Asunción Riera, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio del representante legal en esta plaza, con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones, advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia, serán declarados en rebeldía, haciendo las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento a la mencionada disposición.

Gijón, 20 de mayo de 1940. — César Torres Ordax.

#### Recaudación de contribuciones de Gijón. — Contribución Urbana.

Años de 1937—1938.—1939 y 1940

Don César Torres Ordax, Recaudador de contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina, se sigue expediente individual de apremio, por el concepto y ejercicios arriba expresados, contra doña Pascuala González Menéndez, en el cual se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

#### «Providencia»

No siendo conocido por esta oficina el domicilio de la deudora a que se refiere este expediente, ni tampoco el de la persona que legalmente le represente; acuerdo en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiere a doña Pascuala González Menéndez, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de su representante legal en esta plaza, con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones, advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia, serán declarados en rebeldía, haciendo las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la mencionada disposición.

Gijón 20 de mayo de 1940. — César Torres Ordax.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

#### Anuncio oficial

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Oviedo, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de Recaudación, vigente en su artículo 15, caso 5.º, ha nombrado con fecha de ayer, Recaudadores de Hacienda, interinos de las Zonas «Segundas de Castro pol» a don Guillermo Bustelo Olovareta, y de la de Belmonte a don Alejandro Mulas Herranz, límites de las zonas para las que son nombrados, a fin de que por las Autoridades que integran dichas Zonas, les sean prestados cuantos auxilios precisen en su función recaudatoria.

Oviedo, 25 de mayo de 1940. — El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

#### Administración Pricipal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección General de Correos, se convoca a con-

curso para dotar a la estafeta de Mieres de local adecuado, con habitación para el Administrador de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de pesetas mil quinientas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos de Mieres, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí de las bases del concurso, quien lo de see.

Oviedo, 22 de mayo de 1940. — El Administrador principal, Cesar Cifuentes.

#### EDICTOS

Por el presente edicto se cita a depone en la Secretaría de esta Administración Principal de Correos en el expediente que se instruye a los agentes rurales que se expresan a continuación:

D. Antonio Fernández Solís, cartero de Moreda.

D. Cesáreo García Martínez, idem de Soto de Santa Ana.

D. Telesforo Fernández García, idem de Cabañaquinta.

D. Manuel Fernández García, idem de Levinco.

El plazo para la comparecencia es de quince días, a partir de la publicación de este edicto, pasado el cual se continuará el expediente sin su audiencia, siguiéndose los perjuicios a que haya lugar.

Oviedo, 24 de mayo de 1940. — El Administrador principal, Cesar Cifuentes.

Por el presente edicto se cita a depone en la Secretaría de esta Administración Principal de Correos en el expediente que se instruye al cartero rural dependiente de la estafeta de Grado, D. José Menéndez Criado.

El plazo para la comparecencia es de quince días, a partir de la publicación de este edicto, pasado el cual se continuará el expediente sin su audiencia, siguiéndose los perjuicios a que haya lugar.

Oviedo, 21 de mayo de 1940. — El Administrador principal, Cesar Cifuentes.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo**

Vista la petición formulada por Don Pedro y D. Antonio Fernandez Garcia, para ocupar una parcela de 225 metros cuadrados de superficie en la parte posterior del edificio situado en la zona de servicio del Puerto del Musel, que posee por transferencia aprobada por Orden Ministerial de 23 de agosto de 1939, de la concesión otorgada en 21 de septiembre de 1911 a D. Santiago Garcia Piñera, para cantina y almacén de víveres.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo para el otorgamiento de la concesión que se solicita, que ha sido tramitada como de las comprendidas en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y 69 del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y el informe oficial ha sido, asimismo, favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso y estar sujeta al pago de un cánón,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Puertos, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Pedro y don Antonio Fernandez Garcia para ocupar una parcela de 15 metros (quince) de longitud por quince de fondo en la zona de servicio del Puerto del Musel, contigua a la que ocupa la concesión que antes se reseña y como ampliación de la misma, con destino a la construcción de un edificio para garaje y almacén de víveres para el abastecimiento de buques.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente suscrito en 15 de septiembre de 1939, por el Ingeniero de Caminos D. Ildefonso S. del Rio, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ni la edificación levantada en él, a fines ni usos distintos a aquéllos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubiese dado principio a éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario se considerará anulada la concesión, sin más trámites, quedando a beneficio del Estado la fianza depositada.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis, contados ambos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Gijón-Musel, le-

vantándose acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalada para comenzar las obras.

Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al reconocimiento de las mismas, de cuyo resultado, se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

7.ª El concesionario deberá elevar la fianza depositada hasta el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de las obras, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª El concesionario abonará un cánón de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Gijón Musel. Este cánón será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes referentes a contratos y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como las Leyes de Protección a la Industria Nacional y de lo que sea aplicable de esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

10. La falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid 20 de mayo de 1940.—El Director general, José Delgado. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

**Grupo de puertos de Santander**

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras del edificio lonja de pescado en el puerto de Ribadesella, de las que es contratista don José Ramón Gonzalez, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, *Gaceta* del 22, a fin de que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribadesella, en cuyo término se han ejecutado las obras, remita a este grupo una certificación de las reclamaciones judiciales que puedan haber presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días,

contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá no exista reclamación alguna.

Santander, 21 de mayo de 1940.—El Ingeniero Director, Gonzalo Santamaria.

**Capitanía General de séptima Región Militar**

**ANUNCIO**

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, que el ganado mular sobrante en las unidades del mismo, sea cedido a los agricultores en concepto de prestación «Fruto por Alimento», los que lo deseen lo solicitarán de los Gobernadores Militares de la provincia.

**Administración municipal**

**AYUNTAMIENTOS**

**DE SALAS**

**ANUNCIO**

Confeccionado por la Cámara Oficial Agrícola la lista cobratoria para el actual ejercicio de los contribuyentes de este municipio, que satisfagan por rústica y pecuaria una cuota superior a 25 pesetas para el Tesoro, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Salas 21 de mayo de 1940.—El Alcalde.

**DE ALLER**

**EDICTO**

Confeccionado el censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria de este término municipal que satisfacen más de 25 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, según lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933, queda expuesto al público un ejemplar del mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Aller a 15 de mayo de 1940.—El Alcalde.

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS**

**DE GIJON**

**Cédula de citación**

Por la presente se cita a doña Regina, don Leonardo, dona Maria de la Purificación, don Jorge, don Leandro, doña Petra y doña Angela Menendez Santurio, a nombre de quienes figura la finca de autos; a don Gregorio Becerra, a nombre del cual figura tributando dicha finca, a don Juan Palacio, doña Ernestina Gonzalez Fernandez, esposa de don Joaquin de la Torre, y herederos de don Francisco Javier Rodriguez, como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días,

a partir del doce de febrero último, comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho.

Pues así lo acordó el Sr. Juez en providencia de este día dictada en expediente de dominio promovido por el Procurador don Fernando Castro Solar S, a nombre de don José Villa Valdevilla, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, de la casa número 28 de la calle de la Artillería, de esta población, como tercero y último anuncio de los determinados por la Ley.

Gijón a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Mori.

**DE OVIEDO**

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del partido en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 57 del corriente año, por escándalo público, se cita y llama a los testigos Ventura Romano Lázaro y Francisco Franco Alcubilla, vecinos de esta ciudad, para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de recibirles declaración en la referida causa; previéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Oviedo, 21 de mayo de 1940.—El Secretario, Ramón Calvo.

**Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo**

Don Luis Riera Solis, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiéndose declarado firme la sentencia absolutoria dictada en el expediente administrativo seguido contra Jovino Fernandez Fernandez, vecino de Beleño Ponga, (expediente número 591), ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieren verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales espdo el presente en Oviedo, a 28 de mayo de 1940.—Luis Riera.

**Anuncios no Oficiales**

**SOCIEDAD TUDELA - VEGUIN (C. - A.)**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que a partir del día de hoy se hará efectivo en el Banco Español de Crédito, de esta plaza, un dividendo complementario de 20 pesetas por Acción, libre de impuestos, con cargo a los beneficios de 1939, presentando al efecto el cupón número 40.

Oviedo, 29 de mayo de 1940.—El Presidente del Consejo, Pedro Masaveu.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial

Año  
OVIEDO  
PROVINCIA  
NUMERO  
LINEA O  
Adm  
División  
La I  
Obras  
abst pr  
fura,  
"Exa  
vid po  
ilo en  
200 lit  
rio Mor  
del Ay  
do) con  
energía  
Resu  
mo del  
del mis  
de 192  
dez, de  
ne a se  
blece s  
ve las  
Que el  
a la M  
senta u  
por la  
Tomás  
sus de  
redes  
cio vari  
asociad  
Alvaro  
Fernan  
Resu  
ción p  
petenc  
cionar  
Resu  
mación  
reclam  
Resu  
realizó  
obras,  
conce  
motiv  
el Dec  
pudo  
acta d  
obras,  
dos, n  
lizado  
tivo n  
las m  
reunio  
no se  
cero,  
con la  
Res